

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
E
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**

COMPARECIENTES.-

En Santiago, a 17 de mayo de 2013, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**, RUT: 70.990.700-K representada por su Rector, Sr. Carlos Peña González, RUT: 8.544.626-6, profesión abogado, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez Sur 415, comuna Santiago y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**, RUT. 61.608.404-6, representado por su Director, Dr. Patricio Gayán Pérez, RUT. 10.370.776-5, ambos domiciliados en Profesor Zañartu N° 1010, comuna de Independencia, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1. Que, la Universidad Diego Portales, es una institución de Educación Superior reconocida oficialmente, según consta de Certificado de Vigencia emitido con fecha 15 de marzo de 2013, el que forma parte del presente convenio.
2. Que, la Universidad Diego Portales es una entidad legal que tiene el estatus de organización benéfica sin fines de lucro.
3. Que, el Instituto Nacional del Cáncer, es un establecimiento público, Autogestionado en Red, que tiene por finalidad, resolver integralmente los problemas de salud de su población a cargo, relacionadas con las patologías de cáncer.
4. Que la Universidad Diego Portales y el Instituto Nacional del Cáncer tienen entre sus objetivos la mejora continua de sus procesos, para la cual, requieren el desarrollo de distintas alianzas que les permitan, en las patologías relacionadas con el cáncer, mejorar su resolutivez y efectividad.
5. Que, tanto la Universidad Diego Portales como el Instituto Nacional del Cáncer, han expresado su interés mutuo para, conjuntamente, realizar acciones y proyectos en común, que permitan el logro de sus objetivos institucionales, a través de una alianza estratégica.
6. Que, esta forma de colaborar ha dado lugar al presente convenio, en el cual se establecen las condiciones para el desarrollo de proyectos conjuntos, que tengan impacto en la mejora de sus procesos asistenciales, tales como investigación, seminarios, participación en reuniones clínicas, publicaciones, estudios, pasantías, etc.



7. Que cada uno de los acuerdos específicos relativos a encargos o trabajos concretos que deba desarrollar alguna de las partes, deberá ser objeto de regulación de un convenio especial, dado el carácter general del presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

Con la intención de desarrollar la relación ya existente, para optimizar los beneficios de interés común y estructurar la colaboración, el objeto del presente convenio marco es desarrollar líneas estratégicas de trabajo conjunto, que impacten en la mejora de los procesos asistenciales relacionados con el cáncer en los estudios de postgrado; esto implica:

- a.- El desarrollo de proyectos de Investigación Clínica.
- b.- La realización de estudios clínicos.
- c.- La realización de publicaciones, seminarios y distintas actividades de difusión del conjunto y sus resultados.
- d.- El intercambio de conocimientos técnicos, opiniones clínicas, entrenamientos, Benchmarking y todas aquellas actividades que propendan a mejorar los conocimientos y técnicas relacionadas con la prevención, diagnóstico, tratamiento, resolución y cuidados del cáncer.

TERCERO: PLAZO.-

El presente Convenio tiene la duración de 5 años, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, sin perjuicio de la total tramitación del mismo, acto administrativo que debe realizar el Instituto Nacional del Cáncer.

CUARTO: CONVENIOS DERIVADOS.-

El presente Convenio Marco tiene la intención de llevar a cabo Convenios de carácter específico que viabilicen la ejecución de proyectos conjuntos.

Con el fin de impulsar la ejecución del presente Convenio Marco, se acuerda coordinar, supervisar las actividades conjuntas dentro del contexto del presente acuerdo, manteniendo una constante y eficaz comunicación entre las Instituciones involucradas.

QUINTO: TERMINACIÓN.-

El presente convenio, terminará por las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento del plazo;
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes;
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes;
- 4.- Por intención unilateral de algunas de las partes. En efecto, las partes se reservan el derecho de terminar anticipada y unilateralmente el presente convenio, si las



circunstancias a criterio de la institución así lo exigieren, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte, a lo menos con 15 días de anticipación.

SEXTO: CONTROVERSIAS.-

Las controversias que surjan de la aplicación del presente convenio, serán resueltas por las partes y si ello no fuere posible, se someterán a la resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

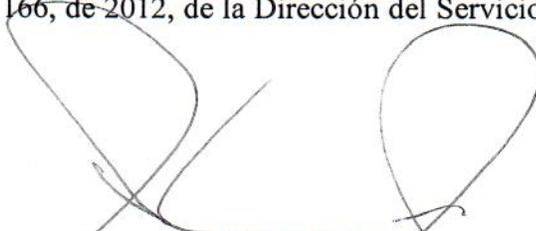
Para estos efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de independencia.

SÉPTIMO: La personería de D. Carlos Peña González para actuar en representación de la Universidad Diego Portales, consta del Acta de Sesión N° 275 de fecha 05 de enero de 2011.

La personería de D. Patricio Gayán Pérez como Director Subrogante del Instituto Nacional del Cáncer, consta en Resolución Exenta N° 1166, de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte.



D. CARLOS PEÑA GONZÁLEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES



DR. PATRICIO GAYÁN PÉREZ
DIRECTOR (S)
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER